



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 125 -2025-GORE-ICA/SGRH

Ica, **05 MAY 2025**

Visto, el Memorando N° 1946-2025-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Resolución Gerencial General Regional N° 024-2025-GORE-ICA/GGR e Informe N°017 -2025-GORE.ICA-GRAF/SGRH-RPA y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 087-2024-GORE-ICA/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2024, se designó al Ing. **RONALD EDUARDO ANGULO NAVARRO** en el cargo **JEFE DE LA SEDE REGIONAL DE NASCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2025-GORE-ICA/GGR, de fecha 07 de marzo del 2025, se da por concluida la designación del Ing. **RONALD EDUARDO ANGULO NAVARRO** en el cargo de **JEFE DE LA SEDE REGIONAL DE NASCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**; quien prestó servicios hasta el 07 de marzo del 2025;

Que, en virtud de la designación efectuada, el Ing. **RONALD EDUARDO ANGULO NAVARRO**, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2024-GORE-ICA bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con una remuneración mensual de Ocho Mil y 00/100 Soles (S/ 8,000.00), el mismo que inició a partir del 20 de setiembre del 2024 y concluyó el 07 de marzo del 2025;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;



Gobierno Regional de Ica

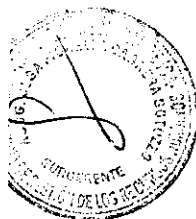


Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"**. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato del Ing. **RONALD EDUARDO ANGULO NAVARRO**, con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del 20 de setiembre del 2024 y concluyó el 07 de marzo del 2025 en el cargo **JEFE DE LA SEDE REGIONAL DE NASCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**; en tal sentido le asiste el derecho al pago por concepto de Vacaciones Truncas;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Ing. **RONALD EDUARDO ANGULO NAVARRO**, por concepto de Vacaciones Truncas correspondiéndole percibir la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 33/100 Soles (S/ 3,458.33)**, afectos a los descuentos de Ley, siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, cuyo monto es **Doscientos Dieciséis y 68/100 soles (S/ 216.68)**, el mismo que será cancelado de acuerdo a disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 275-2025-GORE.ICA-GRAF/SGRH, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, solicitó a la Subgerencia de Presupuesto, Opinión Presupuestal para el pago de Vacaciones Truncas y no Gozadas a favor del Ing. **RONALD EDUARDO ANGULO NAVARRO**; asimismo mediante Memorando N°1946-2025-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE, la Subgerencia de Presupuesto emite Opinión Presupuestal en el sentido que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la genérica de gastos 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales" meta 0036;



Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la liquidación por concepto de **Vacaciones Truncas y No Gozadas** a favor del Ing. **RONALD EDUARDO ANGULO NAVARRO**, por el importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y COHO con 33/100 Soles (S/ 3,458.33)**, afectos a los descuentos de Ley; del período laborado comprendido entre el 20 de setiembre del 2023 al 07 de marzo del 2025, en el cargo **JEFE DE LA SEDE REGIONAL DE NASCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 , según el siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 20-09-2024 al 19-02-2025	Trunco 5 meses	7,500.00	3,125.00
Del 20-02-2025 al 07/03/2025	16 días	7,500.00	333.33
TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS			3,458.33



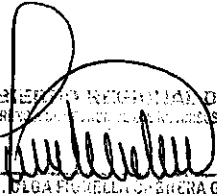
Artículo 2°.- Reconocer el monto de Doscientos Dieciséis con 68/100 soles (S/ 216.68), por concepto de contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. OLGA ROMELLÓN CORDERA GOTUZZO
SUJECENTE